



I. Municipalidad Curaco de Vélez - Alcaldía

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 04 de Septiembre del 2019

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 1998 de fecha 26 de Diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019.



DECRETO ALCALDICIO Nº 1.557

1. **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Sra. **SUSAN MARILYN GONZALEZ FLORES**, RUT Nº [REDACTED], quién realizará atención de público en el Centro Cultural de Curaco de Vélez.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

LCS/MSB/ava

Distribución

- La indicada
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

12/09/2019

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 02 días del mes de Septiembre de 2019, entre Don **Cristian Vidal Mansilla, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el "Empleador" y la Sra. **SUSAN MARILYN GONZALEZ FLORES, RUT N°** [REDACTED], Chilena, Estudios Técnico "Secretariado Ejecutivo", domiciliada en el Sector de Chullec, Comuna de Curaco de Vélez, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios para cuyos efectos las partes, acuerdan en denominarse "Municipalidad" y "Técnico" respectivamente.

PRIMERO: La prestación de servicios de la Sra. Susan González Flores será la siguiente:

- Atención de público en el Centro Cultural de Curaco de Vélez.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El trabajo lo realizará en dependencias del Centro Cultural de Curaco de Vélez.

CUARTO: La Municipalidad pagará al empleado el monto bruto mensual de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio.

- 02 días de Permiso Especial, el cual debe ser solicitado y autorizado por su Jefatura Directa y por el Alcalde.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **04 de Septiembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 10 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será los siguientes días: miércoles y jueves de 08:20 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 horas, los días sábados de 09:00 a 17:30 horas y los domingos de 11:00 a 16:00 horas; debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de la firma en el libro de asistencia, el cual será revisado por el Administrador Municipal.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

DECIMO: DECIMO: El Técnico deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales.

DECIMO PRIMERO: El Técnico mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89º y 92º del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29º Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92º I del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El Técnico no será considerado funcionario municipal de la Municipalidad para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°1557 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


SUSAN GONZALEZ FLORES
RUT N° [REDACTED]



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ALCALDE (S)